

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

Propuesta de Reforma Energética Ejecutivo Federal

El 8 de abril pasado, el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores, la "Iniciativa de Decreto que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones al Sector Energético, la cual contiene las siguientes adecuaciones:

1. Reforma a la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Mediante esta iniciativa se le otorgarían atribuciones a la Comisión Reguladora de Energía, en materia de regulación y determinación de precios de ventas de primera mano, a la refinación del petróleo, gas y petroquímicos básicos; así como, el control de la inversión y desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento y distribución.

La Comisión sería la encargada de expedir los modelos de convenios y contratos de adhesión para estas actividades reguladas, así como de vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas aplicables e imponer sanciones conforme a la Ley.

2. Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con esta iniciativa se busca dotar de nuevas atribuciones a la Secretaría de Energía, como el elaborar planes estratégicos de mediano y largo plazos en las áreas de exploración y explotación de las reservas de hidrocarburos, incrementar el acervo de reservas de hidrocarburos propiedad de la Nación, siendo de su responsabilidad la definición de una plataforma de producción sostenible en el largo plazo.

Supervisar y regular la eficiencia en materia de explotación y propiciar el desarrollo de la indus-

tria nacional y de la tecnología por parte de empresas nacionales.

3. Reforma a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo.

La reforma a esta Ley propone se permita a la empresa aprovechar eficientemente el apoyo de terceros y diseñar mecanismos de colaboración que permitan reducir sus costos de operación y mejoren el desempeño posible de las empresas participantes. Así mismo, buscaría dotar a PEMEX de herramientas para expandir la capacidad de procesamiento industrial y ampliar la infraestructura en materia de transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos y petroquímicos básicos.

También menciona la necesidad de diseñar una regulación en materia de obras y adquisiciones, que refleje la complejidad y particularidades de la industria petrolera, dar flexibilidad en el ámbito presupuestario y de gestión, adecuar su régimen tributario y fortalecer la estructura de gobierno corporativo de PEMEX, ampliando sus atribuciones.

Además, propone contar con un nuevo modelo de control y fiscalización que no obstaculice el trabajo y se enfoque a la obtención de resultados. Para ello, Petróleos Mexicanos deberá consolidar su condición de ser empresa de todos los mexicanos, generando así una verdadera rendición de cuentas.

Para lo anterior, se busca reformar, entre otros, el artículo 6 de la Ley Reglamentaria proponiendo:

a) Que en la celebración de cualquier contra-

to, PEMEX debe mantener en todo momento el control sobre las actividades de exploración y desarrollo de los recursos petroleros, y

- b) Que las remuneraciones, en ningún caso concedan la propiedad de los hidrocarburos.

4. Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.

Con esta iniciativa, se derogaría la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y tendría como objetivo, establecer el marco regulatorio sobre las formas de organización y gobierno de Petróleos Mexicanos, dejando los organismos subsidiarios en el ámbito de otras disposiciones dentro de la reforma energética.

En cuanto a los órganos de gobierno de PEMEX, se pretende ampliar el Consejo de Administración a quince miembros propietarios integrados de la siguiente manera:

- ◆ Seis representantes designados por el Ejecutivo Federal; (Existentes).
- ◆ Cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. (Existentes).
- ◆ Cuatro consejeros profesionales designados por el Ejecutivo Federal, de los cuales dos serán de tiempo completo. (De nueva creación).

Se integra un "Comité de Transparencia y Auditoría", integrado por un Comisario y el Órgano Interno de Control.

PEMEX podrá aumentar su gasto con base en sus excedentes de ingresos propios, siempre y cuando cumpla con la meta anual de balance financiero y no incremente el presupuesto regularizable de servicios personales.

Se faculta a PEMEX para enviar sus propuestas de financiamiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su inclusión en el Programa Financiero; realizar negociaciones oficiales, gestiones informales o exploratorias sobre la posibilidad de acudir al mercado exter-

no de dinero y capitales; así como para contratar los financiamientos externos que se requieran en moneda extranjera, sin requerir autorización de la SHCP, entre otros.

La paraestatal deberá ser responsable de que las obligaciones que contrate no excedan su capacidad de pago y de que se hagan los pagos oportunamente. Además deberá supervisar el desarrollo de su programa financiero particular.

Se incluye la creación de Bonos Ciudadanos mediante los cuales los mexicanos puedan participar de los beneficios de la riqueza petrolera nacional, de los cuales sólo podrán ser titulares las personas físicas, las administradoras de fondos para el retiro, los fondos de pensiones y las sociedades de inversión para personas físicas; así como otros intermediarios financieros cuyo propósito exclusivo sea de que funjan como formadores de mercado, los cuales deberán ser nacionalidad mexicana.

5. Ley de la Comisión del Petróleo.

Se crearía la Comisión del Petróleo con la finalidad de apoyar a la Secretaría de Energía (SENER) en la regulación y supervisión de las actividades de exploración y producción. Las funciones de esta comisión serían:

- ◆ Ser un órgano desconcentrado de la SENER, con autonomía técnica y operativa.
- ◆ Aportaría elementos técnicos en la evaluación de las asignaciones de áreas para la exploración y explotación.
- ◆ Determinaría las reservas de hidrocarburos.
- ◆ Emitiría los dictámenes técnicos de los proyectos de exploración y explotación de Petróleos Mexicanos.
- ◆ Estaría formada por cinco comisionados que serían designados por el Ejecutivo Federal, a propuesta del Titular de la Secretaría de Energía.

La iniciativa de la Ley de la Comisión del Petróleo contempla tres capítulos dedicados a la Naturaleza y Atribuciones; a la Organización y Funcionamiento; y el relativo a Disposiciones Generales.

Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director General

Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo

Director de Estudios Hacendarios

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "1" Primer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C. P. 15969. MÉXICO, D. F.
<http://www.cefp.gob.mx>